

**Defensa Civil; Programa de Dirección y Administración General—Asig.**

(R.C. del S. 97)

[NÚM. 62]

[Aprobada en 3 de junio de 1997]

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para asignar al Programa de Dirección y Administración General de la Defensa Civil de Puerto Rico, bajo la custodia del Departamento de Hacienda, la cantidad de novecientos treinta y cinco mil (935,000) dólares, a fin de honrar el plan de pagos establecido en la línea de crédito para la rehabilitación de las nuevas oficinas centrales de la Defensa Civil de Puerto Rico.

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se asigna al Programa de Dirección y Administración General de la Defensa Civil de Puerto Rico, del Fondo de Mejoras Públicas, la cantidad de novecientos treinta y cinco mil (935,000) dólares a fin de pagar la deuda relacionada con la línea de crédito utilizada para la rehabilitación de las nuevas oficinas centrales de la Defensa Civil de Puerto Rico.

Sección 2.—Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro de julio de 1997.

*Aprobada en 3 de junio de 1997.*

**Presupuesto 1997-98—Gastos Especiales del Gobierno**

(R.C. de la C. 169)

[NÚM. 63]

[Aprobada en 3 de junio de 1997]

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico no cubiertas en la

Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 1997-1998; y ordenar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes

*Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:*

Sección 1.—Se fija el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico correspondiente al Año fiscal 1997-98 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales, las cantidades que se detallan a continuación:

a) Comisión Industrial	
- Gastos Operacionales	\$14,854,000
Sub-Total	<u>14,854,000</u>
b) Negociado de la Lotería	
(Departamento de Hacienda)	
- Gastos de Funcionamiento	
Lotería de Puerto Rico	14,174,000
Lotería Electrónica	2,100,000
Sub-Total	<u>16,274,000</u>
<b>TOTAL</b>	<b><u>\$31,128,000</u></b>

Sección 2.—Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase pro la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Administración de Personal. Se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposiciones de ley, se cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 3.—Esta Resolución Conjunta se conocerá como 'Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1998' y comenzará a regir el 1ro. de julio de 1997.

*Aprobada en 3 de junio de 1997*